

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintiocho de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	1047
Radicado:	760013110012-2022-00070-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	BETTY LOPEZ ROSERO
Demandada:	PATRICIA MACIAS PEREZ, NELLY YULIETH MACIAS BALANTA, JUAN CARLOS MACIAS LEON Y JULIO CESAR, YOJAN Y JOHN ERVIN MACIAS VALENCIA, EN CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS JULIO MACIAS CUELLAR
Tema y subtemas:	AUTO FIJA FECHA - DECRETA PRUEBAS

Vencido el término de traslado a los demandados, y atendiendo que se recorrieron las excepciones de mérito, y SE FIJA el próximo **MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 9:00 AM,** a fin de celebrar la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem CGP, **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Lifesize, por video llamada en la aplicación lifesize, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a las partes y sus apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte a las partes y a los apoderados intervinientes que deben ingresar 10 minutos antes de la hora señalada, con el fin de verificar la conectividad y deben contar con los dispositivos que tengan cámara y tener a mano los documentos de identidad.

En el evento de que no sea posible a una de las partes o sus apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con

RADICADO 2022-00070

cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

De otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 11 parágrafo del artículo 372 ibídem, se DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio, recordándoles a las partes y apoderados que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 373 del CGP se recibirá el testimonio de las personas que se encuentren presentes y prescindirá de los demás

DECRETO DE PRUEBAS:

Demanda principal:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor y con el escrito que recorrió las excepciones:

- Registro civil de nacimiento del señor CARLOS JULIO MACIAS CUELLAR
- Registro civil de defunción del señor CARLOS JULIO MACIAS CUELLAR
- Registro civil de nacimiento de la señora BETTY LOPEZ ROSERO
- Registro civil de nacimiento del señor JULIO CESAR MACIAS SANCHEZ
- Registro civil de defunción del señor JULIO CESAR MACIAS SANCHEZ
- Registro civil de nacimiento de la señora PATRICIA MACIAS
- Registro civil de nacimiento de la señora NELLY YULIET MACIAS
- Registro civil de nacimiento del señor JUAN CARLOS MACIAS LEON
- Declaración extra proceso de la señora BETTY LOPEZ ROSERO
- Declaración extra proceso de JUANA FRANCISCA CORTES ROSERO, MARIELA LOZANO VALENCIA y MARIA DEL CARMEN MONTILLA REYES
- Certificado de tradición del inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 370-356674
- Certificado de tradición del vehículo de placas WFP-23C
- Certificación del vehículo de placas XWB-42D de la Secretaria de Transito de Florida Valle
- 14 fotografías
- Resolución No. DPE 14110 del 03 de noviembre de 2022

2

TESTIMONIAL: se absolverán los testimonios de los señores:

1. JUANA FRANCISCA CORTES ROSERO
2. MARIELA LOZANO VALENCIA
3. MARIA DEL CARMEN MONTILLA REYES
4. OLGA ROSA MEJIA ZUÑIGA
5. LUZ AMELIA VALENCIA
6. ADELAIDA VALENCIA ROSERO

PARTE DEMANDADA:

PATRICIA MACIAS PEREZ, NELLY YULIETH MACIAS BALANTA y JUAN CARLOS MACIAS LEON:

DOCUMENTAL: Se tendrán como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

1. Registro civil de matrimonio entre los señores CARLOS JULIO MACIAS CUELLAR y CARMEN ELENA PEREZ DIAZ
2. Registro civil de nacimiento de la señora CARMEN ELENA PEREZ DIAZ
3. Registro civil de nacimiento del señor CARLOS JULIO MACIAS CUELLAR
4. Certificado de tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-356674

JULIO CESAR, YOJAN y JOHN ERVIN MACIAS VALENCIA Y LA CURADORA AD LITEM INDETERMINADOS: No hicieron solicitud probatoria.

PRUEBAS DE OFICIO:

1. Se escuchará la declaración de la señora CARMEN ELENA PEREZ DIAZ, para efectos de lo anterior, SE REQUIERE a la parte demandada para que informe sus datos de contacto actualizados.

3

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bbd35785df017e58009d0da43844f88f8e00006d639ec602a1674e11fe59386**

Documento generado en 28/04/2023 03:26:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>